Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

REPUBLICA DE HONDURAS. AÑO XIV. CENTRO-AMERICA.

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 82. TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 9 DE 1891. NÚMERO 811.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Acuerdo nombrando Juez de Letras Suplente del departamento de Gracias á Don Anselmo Pineda.—Acuerdo admitiendo la renuncia al Abogado Don Manuel Bonilla del empleo de Juez de Letras del departamento de Colón.—Acuerdo dispensando al Coronel Don José María Estrada la publicación de edictos.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se asciende al Coronel Don Félix A. Molina al grado de General de Brigada.—Acuerdo por el cual se le admite á Don Francisco García la dimisión que hace del grado de Capitán.—Acuerdo por el cual se nombra al General Don Jerónimo Zelaya Comandante de Armas del departamento de Copán é Inspector de las milicias del mismo departamento y del de Santa Bárbara.—Acuerdo por el cual se le admite al Coronel Don F. F. Hilder la renuncia del cargo de Guarda Almacén.—Acuerdo por el cual se exonera en absoluto del servicio militar al miliciano Esteban Riverra.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Copán —Existencia de especies postales en las oficinas de Hacienda de la República, al poner en circulación la nueva emisión de 1891 á 1892, totalidad que le será remitida al contratista Nicolás T. Seebeck.—Liquidación General de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Septiembre de 1891.

AVISOS OFICIALES.

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.

Acuerdo nombrando Juez de Letras Suplente del departamento de Gracias á Don Anselmo Pineda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Noviembre 2 de 1891.

Atendiendo á la honradez y aptitudes de Don Anselmo Pineda, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Juez de Letras Suplente del departamento de Gracias, para que desempeñe el respectivo Juzgado, mientras goza de licencia el Juez que actualmente lo desempeña; autorizando al Gobernador del propio departamento para que reciba la promesa de ley al Señor Pineda.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo admitiendo la renuncia al Abogado Don Manuel Bonilla del empleo de Juez de Letras del departamento de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Noviembre 4 de 1891.

Apoyándose en justas razones el Señor Abogado Don Manuel Bonilla, actual Administrador de la Aduana de Trujillo, para renunciar el cargo de Juez de Letras del departamento de Colón, el Presidente, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales,

ACUERDA:

1.°—Darle por admitida su dimisión; y

2.°—Darle las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo dispensando al Coronel Don José María Estrada la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Noviembre 5 de 1891.

En vista de las razones expuestas, por el Coronel Don José María Estrada, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Mercedes Bustillo, de este vecindario; el Presidente

ACUERDA:

Concederle la enunciada dispensa, y que entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se asciende al Coronel Don Félix A. Molina al grado de General de Brigada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 26 de 1891.

El Presidente de la República, atendiendo á la honradez y lealtad del Coronel Don Félix A. Molina

ACUERDA:

Conferirle el grado de General de Brigada del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se le admite á Don Francisco García la dimisión que hace del grado de Capitán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 29 de 1891.

Tomada en consideración la solicitud que ha presentado Don Francisco García, en que hace dimisión del grado de Capitán, el Presidente de la República, por vía de gracia

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud en referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra al General Don Jerónimo Zelaya, Comandante de Armas del departamento de Copán é Inspector de las milicias del mismo departamento y del de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 29 de 1891.

El Presidente de la República, atendiendo á los méritos y aptitudes del General Don Jerónimo Zelaya,

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente, Comandante de Armas del departamento de Copán é Inspector de las milicias del mismo departamento y del de Santa Bárbara, debiendo gozar del sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se le admite al Coronel Don F. F. Hilder la renuncia del cargo de Guarda Almacen.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 31 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

Admitir al Coronel Don F. F. Hilder la renuncia que ha presentado del cargo del Guarda-Almacén, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño del indicado empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

Acuerdo por el cual se exonera en absoluto del servicio militar al miliciano Esteban Rivera.

—

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Noviembre 3 de 1891.

El Presidente de la República, por vía de gracia

ACUERDA:

Exonerar en absoluto del servicio militar al miliciano Esteban Rivera, vecino de la aldea de Soroguara, jurisdicción de esta ciudad. —Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Copán.

—

Santa Rosa, Agosto 15 de 1891.

Señor Director General de Rentas.—Tegucigalpa.

Terminado el año fiscal, cumplo con el deber de dar á Ud. el informe general del movimiento que tuvieron las rentas en esta sección.

Este departamento, como todos los de la República, y quizá más por su posición geográfica, sufrió las consecuencia de los trastornos verificados en los Estados vecinos; consecuencias que trajeron, entre otros males, el de entorpecer el movimiento rentístico, dando por resultado que no se nota un aumento de bastante consideración, comparando el producto del año anterior con el del presente. Aquel produjo $ 110.719.81½, y éste $ 115.167.29¼; habiendo, por consecuencia, un aumento real de $ 4.447.47¾. Esto es sin contar la partida "Otras Tesorerías," con la que el movimiento total de las rentas arroja la cifra de $ 134.912.48¼.

Haré comparación de los diversos productos en uno y otro año.

EXPORTACION DE GANADO.

1890.—Novillos exportados para Guatemala...	1.572 v/.	$ 3.144.00
1891.—Novillos exportados para Guatemala...	1.237 v/.	2.474.00
Diferencia en 1891....	335 v/.	$ 670 00

TABACO.

En el año de 1890, se extendieron, por esta Administración, 1.014 licencias, y se cultivaron 36.177.000 matas de tabaco.—En el año de 1891, solamente se dieron 679 licencias y se sembraron 14.430.000 matas.

El cultivo se hizo en los distritos, del modo siguiente:

	LICENCIAS.	MATAS DE TABACO.
Santa Rosa,	92	2.314.000
Copán,	180	4.866.000
Cucuyagua,	99	1.176.000
Sensenti,	36	607.000
Ocotepeque,	86	1.513.500
Trinidad,	186	3.953.500
	679	14.430.000

Se dieron 335 licencias más, y se sembraron 22.540 000 matas de tabaco más en el año de 1890 que en el que fina. Esta diferencia tan notable fué debida, como he dicho á Ud. en el principio de mi informe, á los sucesos acaecidos en las vecinas Repúblicas. Por este motivo, la mayor parte de las milicias estaban sobre las armas en el tiempo en que se preparan los terrenos para el cultivo del tabaco, y no pudieron dedicarse á él.

EXPORTACIÓN DE PUROS Y TABACO.

Se han verificado las exportaciones de tabaco en rama y labrado, así:

	LIBRAS.
1890.—Tabaco para el interior.....	172.235
1891. „ „ „	230.975
Aumento en 1891.....	58.740

	LIBRAS.
1890.—Tabaco para el exterior.....	74.500
1891.	71.100
Disminución en 1891.....	3.400

De la comparación del tabaco exportado en los dos años, resulta que en el presente salieron para el interior de la República 58.740, y para el exterior 3.400 libras menos que en el anterior.

Las remisiones de tabaco hechas al interior de la República se han verificado de la manera siguiente:

	LIBRAS.
Por el Agente Don G. Leiva.....	211.112½
Por los Señores R. U. y Chacón...	15.000
Por la Administración de Rentas..	4.862½

Las 15.000 libras, remesadas por los contratistas Rodezno, Urquía y Chacón, fueron de tabaco picado, enviadas por dichos contratistas á los diversos depósitos de la República; y las 4.862½, libras remitidas por esta Administración de Rentas, son del tabaco decomisado en el año.

El tabaco exportado para el exterior fué llevado todo á la República de El Salvador, y dió de producto, por los derechos de exportación, $ 2.133.00.

Las extracciones de puros se han hecho así:

1890.—Puros para el interior....	18.028.100
1891. „ „ „	13.976.950
Diferencia en 1891.....	4.051.150

1890.—Puros para el exterior....	5.042.500
1891. „ „ „ „	4.787.850
Disminución en 1891.....	254.750

Salieron de este departamento, en el año de 1890, para el interior y exterior de la República, 23.070.600 puros, y, en el de 1891, se exportaron solamente 18.028.100; notándose una diferencia contra este año de 4.051.150.

Las remisiones de puros para el interior fueron hechas por los Contratistas siguientes:

R. U. y Chacón.....	7.090.300
Victoriano Castellanos..... ...	2.176 100
Francisco Fiallos.....	1.413.350
Francisco Pineda.....	1.115.850
Julio Buezo.....	1.701.250
Gustavo Leiva..... ...	309.500
Administración de Rentas.....	170.600

En los millones de puros enviados por los Señores R. U. y Chacón, están incluídos 800.-000 puros finos, que fueron remitidos á los depósitos de Tegucigalpa, Comayagua, Santa Bárbara y San Pedro.

De la Administración de Rentas se despacharon al depósito Central, por medio de la Agencia, 170.600 puros tomados de contrabando.

Los puros que salieron fuera de la República se exportaron así:

Para la República de El Salvador.	3.810.000
Para Ultramar.....	977.850

RENTA DE AGUARDIENTE.

El Señor Don Constantino Guirst, contratista de Aguardiente, que surtió este departamento y parte de el de Gracias, traspasó su contrata al Señor Don Jesús María Rodríguez. Este contratista tuvo algunas faltas en el depósito de la demarcación de Copán, donde varias veces no hubo aguardiente; los demás depósitos estuvieron, durante todo el año, con surtido completo.

El aguardiente es el ramo más productible que tiene esta Sección. Se realizaron en el año, 114.498½ botellas, que dieron la suma de $ 85.873.87½.

COMPARACIÓN.

1890.—Botellas realizadas.....	109.208½ v/. $ 81 906.37½
1891.—Botellas realizadas.....	114.498½ v/. 85.873.87½
Aumento en 1891	5.290 v/. $ 3.967.50

Pagado al contratista el valor del aguardiente, al precio de 15 centavos botella, y pagados los diversos gastos que ocasiona la realización de esa especie, dió un producto libre de $ 63.231.87½.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

LICORES.

En el año de 1890, los licores dieron de producto la suma de $ 1.262.87½; en el de 1891 fué de $ 3.509.75, notándose un aumento para este año de $ 2.246.87½.

Poco y muy poco es lo que produce este artículo, y la causa principal es que hay muchas cantinas en donde se venden licores á iguales ó menores precios y de mejor calidad.

POLVORA.

1890.—Se realizaron lib. 1.701¼ v|. $ 1.701.25
1891.— „ „ „ 2.167⅜ v|. 2.167.37½

Aumento en 1891, lib. 446⅛ v|. $ 446.12½

PAPEL SELLADO.

1890.—Vendiéron se pliegos 8.318 v|. $ 8.318.00
1891.— „ 7.874½ v|. $ 7.874.50

Disminución en 1891 443½ v|. $ 443.50

IMPUESTO PECUARIO.

1890.—Hubo de realización ..... $ 1.701.00
1891.— „ „ 2.072 00

Aumento en 1891.... ..... $ 371.00

CORREOS.

1890.—Producto..... $ 427.00
1891.— „ 339.51½

Diferencia contra 1891..... $ 87.48½

TELEGRAFOS.

1890.—Producto de tarjetas..... $ 2.058.25
1891.— „ „ „ 2.148.37½

Aumento en 1891..... $ 90.12½

El producto de las rentas de este departamento en el año que terminó el último de Julio anterior, fué casi igual al pasado, aunque con una diferencia en favor del presente. Esto indica que las rentas tienden á anmentar de año en año, pues, dados las razones que indiqué al principio de este informe, lo producido fué relativamente mayor de lo que debía esperarse. No hay cosa que haga retroceder más á un país que la intranquilidad pública.

Paz y más paz es lo que necesitamos, y con ésto tendremos riqueza y progreso en todo sentido.

Soy de U. muy atento S. Servidor,

R. PINEDA

CUPONES.

Los días miércoles, á las horas de oficina, se practicará en la Dirección General de Rentas, la conversión de los cupones vencidos, por billetes del Tesoro Nacional.

Tegucigalpa, Agosto 25 de 1891.

FEDERICO TRAVIESO.

EXISTENCIA DE ESPECIES POSTALES

en las oficinas de Hacienda de la República, al poner en circulación la nueva emisión de 1891 á 1892, totalidad que le será remitida al contratista Nicolás T. Seebeck.

	SELLOS 1 ct.	SELLOS 2 ct.	SELLOS 5 ct.	SELLOS 10 ct.	SELLOS 20 ct.	SELLOS 25 ct.	SELLOS 40 ct.	SELLOS 50 ct.	SELLOS 75 ct.	SELLOS 100 ct.	SOBRES 5 ct.	SOBRES 10 ct.	SOBRES 20 ct.	SOBRES 25 ct.	TARJETAS 2 ct.	TARJETAS 3 ct.	TARJETAS 2×2	TARJETAS 3×3	BANDAS 1 ct.	BANDAS 2 ct.	BANDAS 5 ct.	BANDAS 10 ct.	VALOR.
Dirección General de Rentas	.....	.....	420.000	120.000	28.000	22.615	5.000	.....	2.500	2.456	.....	.....	.....	.....	1.000	.....	.....	400	.....	.....	.....	.....	$ 10.912 25
Adunón. de Tegucigalpa	10 498	12.968	28 590	23.972	3.418	8.935	445	2.669	225	304	2.069	798	.....	.....	2.345	610	.....	452	108	85	.....	26	8.118 84
„ Comayagüa	16 102	17 818	12 152	8.882	850	883	866	452	470	416	8	860	25	.....	249	79	29	5	800	154	88	18	6.870 77
„ La Paz	19 927	19 058	19 288	9.018	982	978	988	495	490	470	512	491	47	85	288	95	28	25	250	10	100	15	4.097 44
„ La Esperanza	19 747	19 843	19 165	9 908	608	994	999	497	499	475	385	497	50	40	296	88	80	80	400	40	104	20	4.704 69
„ Gracias	18 854	19 042	18 402	9 924	988	988	992	494	497	500	889	456	49	84	391	97	28	80	400	20	112	19	4.685 98
„ Copán	17.181	18 074	12 529	9.228	4.004	4.038	990	491	492	490	440	849	40	87	791	165	15	115	289	187	40	20	6.008 19
„ Santa Bárbara	25.889	14 518	28 035	7.888	980	884	992	490	481	500	544	865	88	27	797	137	15	104	381	102	86	20	4.711 19
„ Choluteca	17.550	18 880	12 896	9.140	860	848	997	490	497	496	51	441	89	87	708	138	80	180	408	200	40	5	4.176 81
„ El Paraíso	17.542	18 088	18 894	7.914	842	894	980	470	467	493	228	808	25	20	710	187	17	14	385	198	88	18	4.807 97
„ Olancho	15.848	15 830	15 214	9.508	906	985	994	494	492	486	880	498	88	85	804	158	26	128	308	200	40	20	4.849 60
„ Yoro	19.475	19 760	17 800	9.680	998	1.000	1.000	500	500	500	551	501	47	85	279	58	80	41	400	200	40	20	4.696 19
„ Trujillo	10.815	19 080	12 978	4.808	4.910	5.008	986	489	480	492	789	288	49	89	296	47	12	.....	400	138	80	20	5 754 84
„ Puerto Cortés	18.709	18 907	15 015	2.560	841	882	917	415	439	458	547	138	108	95	625	139	.....	100	61	.....	22	.....	8 509 61
„ Amapala	15.690	18 890	6 561	5.880	888	896	987	488	452	449	792	61	208	678	220	88	.....	.....	386	146	10	98	8 409 60
„ Nacaome	19.087	18 886	18 475	8.731	908	904	998	497	494	498	745	439	40	89	267	88	26	28	400	200	40	20	4 548 00
	289.935	270.788	072.097	266.285	47.507	47.711	19.166	9.287	9.384	9.641	9.458	9.014	7.614	669	10.160	2.226	278	1.597	5.008	1.838	680	259	121.887 60

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

LIQUIDACION GENERAL

de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Septiembre de 1891.

RENTA DE AGUARDIENTE.			
Valor de 60.592½ botellas realizadas		$ 46.039 87	
Gastos:—Valor principal de las botellas realizadas	$ 9.925 21		
Desinfección de 9.716 botellas	608 50		
Sueldos de Depositarios	130 00		
Honorarios de Despachadores	2.272 31		
Fletes	839 14		
Mermas	910 46		
Alquileres de depósitos	1 50	14.687 12	$ 31.352 75
RENTA DE LICORES.			
Valor de 3.576 botellas realizadas		$ 3.875 24	
Gastos:—Valor principal de las botellas realizadas	$ 1.487 42		
Mermas	38 80		
Honorarios de Despachadores	195 3		
Fletes	99 12	1.820 37	2.054 87
RENTA DE TABACO.			
Valor de 51.028 puros finos realizados	$ 1 232 89		
,, de 944.986 ,, ordinarios realizados	12 012 51		
,, de 15.799¾ libras de tabaco en rama	9.694 99		
,, de 893½ ,, ,, ,, cernido	673 12	$ 23.613 51	
Gastos:—Valor principal de los puros finos realizados	$ 773 71		
,, ,, ,, ,, ,, ordinarios realizados	5 294 79		
,, ,, ,, las libras tabaco en rama	3.919 79		
,, ,, ,, ,, ,, cernido	317 04		
Mermas	10 65		
Honorarios de Despachadores	1.551 58		
Fletes	331 48		
Gastos ordinarios	18 64	12.217 68	11.395 83
RENTA DE POLVORA.			
Valor de 1.557½ libras realizadas		$ 1.641 18	
Gastos:—Honorarios de Tercenistas	$ 75 29		
Fletes	22 94	98 23	1.542 95
ESPECIES TIMBRADAS.			
Producto de papel sellado	$ 5.303 00		
,, ,, Aduanas	1.281 14		
,, ,, Boletas de Destazo	2.095 00		
,, ,, Tarjetas telegráficas	2.130 34		
,, ,, Especies postales	1.087 03		
,, ,, Leyes	50 50		
,, ,, Impresos	47 00	$ 11.994 01	
Gastos:—Honorarios de Receptores		580 81	11.413 20
Utilidad líquida			$ 57.759 60
INGRESOS DIVERSOS.			
Producto de Aforo $ 31.907.70			
,, Bodegaje 5.510.92			
,, Adicionales 13.274.74	$ 50.693 36		
Producto de Exportación $ 7.436.18			
,, Faro y tonelaje 2 591.57	10.027 75		
Cablegramas $ 797.46			
Montepío 143.40			
Resultas 6.00			
Multas 357.00			
Ingresos eventuales 1 137.87	2.441 73	$ 63.162 84	
Fondos remitidos por la Dirección		6.255 68	69.418 52
			$ 127.178 12
PRESUPUESTO DE GASTOS LOCALES.			
Gastos ordinarios y extraordinarios	$ 11.696 30		
Haberes de tropa y ahorros de guarnición	11.123 10		
Presidio	1.101 31		
Ramo de Correos	1.626 51	$ 25 547 22	
Concesiones	$ 10.481 53		
Dispensa Oficial	453 40		
Sueldos del mes anterior	4.754 19	15 689 12	41.236 34
Rendimiento neto			$ 85.864 65
Lista civil	$ 41.311 68		
,, militar	4.581 64	$ 18.893 32	
Saldo para gastos de carácter nacional		67.048 46	$ 85.941 78
Fondo de Contratistas de Aguardiente		$ 11.444 17	
,, ,, ,, ,, Licores		1.526 22	
,, ,, ,, ,, Puros finos		779 71	
,, ,, ,, ,, Puros comunes		5.295 44	
,, ,, ,, ,, Tabaco en rama		3 919 78	
,, ,, ,, ,, Tabaco cernido		317 04	$ 23.282 36
Saldo á la orden de la Dirección			$ 109.224 14

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Septiembre 30 de 1891.—**José María Sandoval.**

Dirección General de Rentas.—V.° B.°—**F. Travieso.**

AVISOS OFICIALES.

EXTRACTO.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, y encargado del registro del Conservador, hace saber: que en el Libro de Registros de Comercio, correspondiente al cuatrienio corriente, se encuentra la certificación que literalmente dice:—"En Tegucigalpa, á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El infrascrito, Abogado y Notario Público de esta capital, certifica: que del folio ciento veintitrés al ciento veinticinco del Protocolo de escrituras públicas, que lleva en el corriente año, y bajo el número quincuagésimo, se encuentra un documento, otorgado por los Señores Frank F. Hilder y Henry W. N. Cole, en veintinueve del mes en curso, por virtud del cual, constituyen una Compañía colectiva, regida por el Código de Comercio; cuyo extracto es el siguiente:

1.°—Los únicos socios de dicha Compañía son los referidos Frank F. Hilder y Henry W. N. Cole, vecino el primero de Mississipi City, Estado de Mississipi; y el segundo de la ciudad de Brooklin, Estado de New York—EE. UU. de N. A.

2.°—La razón ó firma social es: **Hilder & Cole.**

3.°—La administración de los negocios sociales en esta República se encarga al socio Henry W. N. Cole; y la de los que se hagan por la Compañía en el extranjero, al socio Frank F. Hilder: ambos socios tienen derecho para usar la firma social en todo lo concerniente á los negocios sociales.

4.°—Cada socio introduce á la Compañía la cantidad de siete mil quinientos pesos oro, y además sus respectivos derechos é interés, en una concesión hecha por el Poder Ejecutivo al referido Hilder, otorgándole privilegio exclusivo, durante seis años,—para introducir y usar la maquinaria indispensable para la extracción de las fibras del banano, del plátano y de la pita; y para introducir las demás herramientas y útiles necesarios para la empresa, y exportar las fibras que extraiga, sin pagar derechos de ninguna clase; siendo dicha concesión de valor inapreciable.

5.°—Los negocios sobre que versará el giro social, son:

1.° La manufactura, venta y exportación de fibras.

2.° La compra y venta de terrenos de labor; y

3.° El incremento de la agricultura nacional.

6.°—La sociedad comienza el veinte y nueve del mes corriente, y concluye el veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete; pero podrá disolverse antes por mútuo acuerdo, y prorrogarse de mismo modo, en caso de obtener del Gobierno prolongación del privilegio á que se refiere la concesión susodicha, por el tiempo que comprenda la renovación de dicha concesión.

Y para los fines de la ley, extiendo la presente, en Tegucigalpa, á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Sello:—"Pedro J. Bustillo.—Abogado y Notario Público."—Pedro J. Bustillo.—Alberto Aguiluz.—Emilio Mazier, Srio.—Queda registrada esta certificación á los folios ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, y bajo el número vigésimo tercero del Libro de Registros del Comercio, que principió en Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tegucigalpa, treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Sello:—"Juzgado de Letras de lo Civil, Departamento de Tegucigalpa.—Honduras."—Alberto Aguiluz.—Emilio Mazier, Srio. (9

ALBERTO AGUILUZ. EMILIO MAZIER.

El Tribunal Superior de cuentas de la República,

Certifica: que el General Don Roque Jacinto Muñoz, el 13 de Octubre del año próximo pasado, presentó la cuenta que llevó como Director General de Rentas de la República durante el año fiscal de 1890: que examinada no mereció ningun reparo, por lo que este Tribunal en sentencia pronunciada el dia de ayer declaró la solvencia del empleado.

Por tanto: y para los fines consiguientes se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa á los cuatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MANUEL MONTES. JESÚS M. RUEÍ.

JESÚS ULLOA, Srio.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—3.ª AVENIDA E.—N.° 42.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

como la legislación secundaria no se ha ocupado de reglar el ejercicio de este derecho, del cual también puede abusarse, se hace necesario que el Congreso dicte aquellas reglas que, sin impedir las asociaciones y reuniones que permite la Carta, provean asimismo al mantenimiento del orden público.

Garantizados debidamente los derechos del individuo y los derechos de la sociedad, no puede haber sinó, ese movimiento armónico que hace que sea segura la marcha del Estado, y que sean firmes los derechos de los asociados.

* * *

Señores Diputados: una urgente atención de familia, me obliga á rogaros, que, declarada la elección del Presidente que debe sucederme en el Mando, procedáis desde luego á darle posesión de su destino, á cuyo efecto, hago ante vuestra Soberanía, formal renuncia de los pocos días que falten para terminar mi período presidencial.

Antes de concluir, permitidme, Señores Diputados, despedirme de vosotros oficialmente, ofreciéndoos el testimonio de mis respetos, y la obediencia que debe á la ley y á la autoridad, todo ciudadano honrado que comprende sus deberes y desea cumplirlos.—He dicho.

Señores Diputados:

Luis Bográn.

Comayagua, Noviembre de 1891.

PODER LEGISLATIVO.

Decreto número 1, por el cual se declara constitucionalmente instalado el Congreso Nacional, extraordinariamente reunido en Comayagua.

Decreto número 1.

Los representantes del pueblo hondureño, reunidos extraordinariamente á virtud de convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo,

DECRETAN:

Artículo único.—El Congreso Nacional se declara constitucionalmente instalado.

Dado en Comayagua, á los cuatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Jesús Bendaña, D. P.; C. Carrasco, D. V. P.; Jesús Quirós, Ponciano Planas, Cipriano Velásquez, Francisco Alvarado, Juan J. Cabrera, Mónico Córdova, Rodolfo Pineda, Francisco Espino, Miguel A. Alvarado, José María Bustamante, Francisco Bográn, Juan Ferrera, Joaquín Tábora, Luis Mejía, Francisco Jesús Madrid, Miguel Paz, Alecio Fortín, Dionisio Gutiérrez, Gregorio Reyes, José María Corrales, Apolinario Flores, Eulogio Trejo, Camilo T. Durón, A. Matute Brito, Luis A. Castillo, D. S.; Guadalupe Milla, D. S.; Mariano Vásquez, D. V. S.; Joaquín Soto, D. V. S.

Decreto número 2, en que se declara al General Don Ponciano Leiva electo constitucionalmente Presidente de la República.

Decreto número 2.

El Congreso Nacional, con vista del cuadro general presentado por la Comisión encargada de escrutar y computar los votos emitidos en la elección de Presidente de la República, mandada practicar por Decreto de 18 de Marzo del corriente año.

Resultando del cuadro referido: que el General Don Ponciano Leiva obtuvo *treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos* votos en una base de *cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos* ciudadanos que concurrieron á la elección; por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Nacional declara al General Don Ponciano Leiva, electo popular y constitucionalmente Presidente de la República para el próximo período de cuatro años, contados desde el 30 de Noviembre del corriente hasta el último día del mismo mes del año de 1895.

Dado en Comayagua, á los seis días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Jesús Bendaña, D. P.; C. Carrasco, D. V. P.; Ponciano Planas, José María Bustamante, Miguel A. Alvarado, R. Pineda, Francisco Espino, Francisco J. Madrid, Mónico Córdova, Jesús Quirós, José María Corrales, Joaquín Tábora, Gregorio Reyes, Apolinario Flores, Alecio Fortín, Miguel Paz, Luis Mejía, Camilo T. Durón, Juan Ferrera, Eulogio Trejo, Juan J. Cabrera, F. Bográn, Cipriano Velásquez, A. Matute Brito, Dionisio Gutiérrez, Francisco Alvarado, Luis A. Castillo, D. S.; Guadalupe Milla, D. S.; Mariano Vásquez, D. V. S.; Joaquín Soto, D. V. S.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.

Acuerdo facultando al Director General de Telégrafos para que nombre empleados extraordinarios en la oficina de Comayagua, mientras dure la reunión del Congreso Nacional en aquella ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 26 de 1891.

Considerando que, con motivo de la próxima reunión del Congreso Nacional en Comayagua, no serán suficientes los empleados de aquella oficina telegráfica, para dar cumplido lleno al trabajo que ocasionará aquel Augusto Cuerpo,—el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Director General de Telégrafos para que nombre, en la oficina referida, con calidad de extraordinarios, dos telegrafistas, dos receptores y un cartero, quienes devengarán: cincuenta pesos mensuales los primeros, treinta pesos los segundos, y el último cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo concediendo el uso de las maderas nacionales de los terrenos "Barranco Blanco" y el "Jícaro," situados en jurisdicción de Yuscarán, á The New Guayabillas Limited.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 26 de 1891.

Vista la anterior solicitud y el informe del Gobernador Político del departamento del Paraíso; y

Considerando: que son justas las causas en que se funda el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á *The New Guayabillas Limited* el derecho de usar las maderas nacionales existentes en el terreno llamado "Barranco Blanco," jurisdicción de Yuscarán, y las que se encuentren en el lugar denominado "El Jícaro," de la misma jurisdicción, con tal que fueren nacionales. En lo relativo á las maderas de propiedad particular, la Compañía deberá atenerse á lo que sobre este respecto dispone la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo por el cual se concede un privilegio exclusivo, por diez años, á los Señores J. P. Cotton y R Fritzgartner, para establecer una lotería en la República.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 26 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Conceder á los Señores J. P. Cotton y R. Fritzgartner privilegio exclusivo, por diez años, para establecer en la República una Lotería en la forma y bajo las condiciones que está aprobada la de Luisiana, en los Estados Unidos. El capital de la Lotería será de veinticinco á cincuenta mil pesos:

2.°—Los Señores Cotton y Fritzgartner pagarán al Gobierno, dentro de noventa días contados desde hoy, la suma de mil pesos, y, en partidas sucesivas de mil pesos cada mes, la de diez mil, cuyas cantidades se dedicarán, exclusivamente, á beneficio del Hospital General y de la Casa de Huérfanos de esta ciudad, por partes iguales:

3.°—Después de satisfechas las sumas anteriores, y con el mismo fin, pagarán, además, anualmente, el 12 p.% de los beneficios netos que hubiere obtenido la empresa, durante la concesión:

4.°—En garantía del público, los Señores Cotton y Fritzgartner depositarán, antes de cada sorteo, en el Banco de Honduras, el valor de los premios que prometieren:

5.°—El Gobierno nombrará, conforme á la ley, un interventor que lo represente en la Lotería; y el Hospital General y Hospicio tendrán, también, representación en ella, por medio de un comisionado que designarán al efecto:

6.°—En casos de guerra, peste, etc., los Señores Cotton y Fritzgartner quedan obligados á prestar su concurso al Gobierno, ha-

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

ciendo uso, para ello, de la parte que á bien tuvieren de las ganancias obtenidas en la Lotería:

7.°—La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dejará sin ningún valor ni efecto la presente concesión y el Gobierno no estará obligado á devolver las cantidades que hubiere recibido; y

8.°—De este acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional, en sus próximas sesiones ordinarias, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo mandando liquidar á Don Diego Meany los sueldos que se le adeudan como Traductor del Gobierno, á razón de cincuenta pesos mensuales.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 26 *de* 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que se le forme liquidación á Don Diego Meany, por los sueldos que se le adeudan como Traductor del Gobierno, á razón de cincuenta pesos el mes.—Comuníquese y regístrese

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo aprobando la medida de la zona mineral otorgada á "The New York & Honduras Rosario Mining Company," por acuerdo de 12 de Octubre último.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO

Tegucigalpa, Octubre 27 *de* 1891.

Vistas las anteriores diligencias de la medida practicada por el Agrimensor Don Juan J. Moreira, en cumplimiento del acuerdo fecha 12 de los corrientes, que lo comisiona para medir la zona mineral que, en la misma fecha, se concedió á *The New York & Honduras Rosario Mining Company*, en jurisdicción del pueblo de San Juancito.

Visto el parecer del Revisor específico, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que las operaciones agrarias se han verificado de conformidad con las leyes de la materia y con arreglo al acuerdo de concesión; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Aprobar la medida relacionada, en cuanto ha lugar en derecho, y sin perjudicar, en manera alguna, los intereses adquiridos con anterioridad por otras personas; y

2.°—Extiéndanse al concesionario los testimonios correspondientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo en que se manda pagar al Director de Telégrafos la suma de $ 9.262.50.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 28 *de* 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que, por la Aduana de Puerto Cortés, se pague al Director General de Telégrafos, Don Bertie Cecil, la suma de nueve mil doscientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos, valor de los útiles telegráficos que, autorizado por el Gobierno, contrató al crédito, en 31 de Diciembre del año último, con la casa de Greeley y C.ª de New York, para el servicio de las oficinas de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo concediendo á Don Jacob Estrada, privilegio exclusivo, por diez años, para la fabricación de Tricófero.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 28 *de* 1891.

Vista la anterior solicitud, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es útil para el país el establecimiento de nuevas industrias, porque contribuye á aumentar la riqueza pública, el Presidente,

ACUERDA:

1.°—Conceder á Don Jacob Estrada privilegio exclusivo, por diez años, para fabricar Tricófero en la República.

2.°—Permitirle la introducción, libre de derechos fiscales y municipales, de los útiles que necesite para la empresa que trata de establecer.

3.°—Esta concesión no podrá traspasarse sin permiso previo del Gobierno, y caducará si dentro de un año contado desde hoy, no se hubiese dado principio de una manera formal á la fabricación del aartículo referido; y

4.°—De este acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo nombrando á Don Jacinto Castro P. escribiente de la Secretaría de Fomento.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 29 *de* 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Jacinto Castro P. escribiente de esta Secretaría, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo haciendo extensivas á todas las propiedades de "The New York and Honduras Rosario Mining Company" el acuerdo de amparo de 9 de Julio de 1883.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 29 *de* 1891.

Vista la anterior solicitud, y atendiendo á la justicia de las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Hacer extensivo el acuerdo de amparo fecha 9 de Julio de 1883 á todas las minas, zonas minerales y demás propiedades mineras adquiridas por *The New York & Honduras Rosario Mining Company* desde el 7 de Mayo de 1888 hasta el día de hoy; declarando que tales propiedades no podrán denunciarse, y que estarán amparadas, mientras se concentren en un solo trabajo los elementos con que cuenta la Compañía.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo haciendo algunas concesiones á los Señores B. Cecil, R. S. De Leon y Carlos F. Jeffs, para que establezcan el servicio de diligencias entre San Pedro Sula y San Lorenzo.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 29 *de* 1891.

Vista la anterior solicitud y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es de gran importancia para el país el establecimiento del servicio de diligencias que hagan el tráfico entre algunos puntos de la República, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Autorizar á los Señores Bertie Cecil, R. S. De Leon y Carlos F. Jeffs, para que formen una Compañía anónima, con el capital de doscientos mil pesos oro, la cual se denominará "The Honduras Mail Stage Coach and Express Company Limited," y establecerá dicho servicio de diligencias para la conducción de pasajeros, trasporte de carga, malas etc., entre San Pedro Sula y San Lorenzo, vía Trinidad, Santa Bárbara, Comayagua, Tegucigalpa y demás pueblos situados á lo largo de la ruta.

2.°—Conceder á dichos Señores Cecil, De Leon y Jeffs, ó á la Compañía que funden con el objeto arriba expresado, el derecho exclusivo de hacer el tráfico en diligencias, por la ruta indicada, durante diez años, y el de extender dicho tráfico á cualesquiera otros lugares de la República, por las rutas que lleguen á abrirse.

3.°—Otorgar también á los concesionarios, ó á la compañía que constituyan, los siguientes derechos:

a. De importar, libre de todo impuesto fiscal y municipal, los animales, coches, carretas, arneses, aparejos, sillas de montar, herramientas, instrumentos de agricultura, semillas, plantas vivas y demás materiales que se necesiten para la empresa, lo mismo que to-

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

da clase de artículos de subsistencia para los pasajeros, en las diferentes estaciones y posadas:

b. De usar libremente los terrenos nacionales, donde quiera que se encuentren, para el establecimiento de potreros, estaciones y casas de posada ó mesones; siendo entendido que, por cada estación que se erija, se asignan trescientas manzanas:

c. De usar, libre y gratuitamente, las maderas de construcción que haya en bosques nacionales, y que necesiten para la construcción de casas y puentes ó reparación de caminos; y

d. De usar, también libre y gratituamente, los telégrafos nacionales, en todo lo concerniente á la empresa.

4.°—Los empleados y sirvientes de la empresa estarán exentos del servicio militar y de empleos concejiles, durante el tiempo que estén al servicio de la misma empresa.

5.°—Los concesionarios estarán obligados á lo siguiente:

1.° A conducir, sin costo alguno, las malas del Gobierno, en los coches de la empresa, por toda la ruta en que se haga el tráfico:

2.° A conducir, también sin costo alguno, —pero con excepción de las subsistencias— á todos los empleados públicos que vayan en servicio de la Nación, mediante orden expresa que dará el Gobierno; y

3.° A reparar y conservar la ruta por donde haga el tráfico y la línea telegráfica nacional á lo largo de dicha ruta.

6.°—Los empresarios del tránsito en diligencia tendrán la subvención de tres mil pesos mensuales, que serán pagados, al vencimiento de cada mes, por las Aduanas de Puerto Cortés y Amapala, por mitad, esto es, mil quinientos por cada una de dichas aduanas. Esta subvención comenzará á ser efectiva desde la fecha en que el primer coche recorra la línea del tráfico.

7.°—Los concesionarios fijarán la tarifa de pasajeros y trasporte de carga. Esta tarifa deberá ser elevada al conocimiento del Gobierno, sin cuya aprobación no tendrá fuerza legal.

8.°—El Gobierno construirá una carretera, al estilo de las existentes, por lo menos entre Santa Bábara y San Pedro Sula, en el menor término que le sea posible: también construirá puentes y establecerá servicio de lanchas ó botes, en los ríos donde fuere necesario, á lo largo de la ruta del tráfico; y los empresarios tendrán la obligación de reparar y conservar en buen estado dichos botes ó lanchas, así como el derecho de usarlos gratuitamente.

9.°—Los Señores Cecil, Jeffs y De Leon quedan obligados á poner completamente al servicio público el tráfico por diligencia, dentro de un año después de la aprobación del presente acuerdo por el Congreso Nacional.

10.—Los concesionarios estarán obligados á hacer el tráfico desde San Pedro Sula á esta capital y de aquí á San Lorenzo, una vez por semana, sin falta alguna, empleando coches, de punto en punto, según fuere necesario.

11.—En caso de que, en cualquier tiempo los empresarios cesen de tener en operación sus coches por el término de sesenta días consecutivos, perderán todos sus derechos á la presente concesión. También los perderán si no cumpliesen las demás obligaciones que se les imponen, salvo el caso fortuito y fuerza mayor.

12.—Los concesionarios, ó la compañía que funden, tendrán derecho para traspasar y disponer, como lo juzguen conveniente, de la empresa y de todos los derechos que comprende la presente concesión, con sus cargas anexas; y en caso de hacerlo notificarán al Gobierno el traspaso; y

13.—De este acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional, en sus próximas sesiones ordinarias, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo que manda pagar unas cantidades de dinero, procedentes de objetos invertidos en las obras públicas de esta ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 29 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas pague las siguientes cantidades:

A Doña Tomasa de Ugarte....	$ 699.69
„ Trinidad Lardizábal...	262.50
„ „ Irene de Lardizábal...	256.50
„ Don Antonio López.....	53.25
„ los Señores Fortín y Bonilla	36.75
	$1.308.69;

sumas, todas ellas, procedentes de diversos objetos suministrados al Gobierno para los trabajos públicos de esta ciudad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

Acuerdo mandando pagar á Don Abelardo Zelaya cuatrocientos veinte pesos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Octubre 29 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas pague á Don Abelardo Zelaya la suma de 420 pesos, valor de 42 rieles de tranvía que facilitó al Gobierno para la Escuela de Artes de esta capital.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

P. Quesada.

AVISOS OFICIALES.

EXTRACTO.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, y encargado del registro del Conservador, hace saber: que en el Libro de Registros de Comercio, correspondiente al cuatrienio corriente, se encuentra la certificación que literalmente dice:—"En Tegucigalpa, á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El infrascrito, Abogado y Notario Público de esta capital, certifica: que del folio ciento veintitrés al ciento veinticinco del Protocolo de escrituras públicas, que lleva en el corriente año, y bajo el número quincuagésimo, se encuentra un documento, otorgado por los Señores Frank F. Hilder y Henry W. N. Cole, en veintinueve del mes en curso, por virtud del cual, constituyen una Compañía colectiva, regida por el Código de Comercio; cuyo extracto es el siguiente:

1.°—Los únicos socios de dicha Compañía son los referidos Frank F. Hilder y Henry W. N. Cole, vecino el primero de Mississipi City, Estado de Mississipi; y el segundo de la ciudad de Brooklin, Estado de New York—EE. UU. de N. A.

2.°—La razón ó firma social es: **Hilder & Cole.**

3.°—La administración de los negocios sociales en esta República se encarga al socio Henry W. N. Cole; y la de los que se hagan por la Compañía en el extranjero, al socio Frank F. Hilder: ambos socios tienen derecho para usar la firma social en todo lo concerniente á los negocios sociales.

4.°—Cada socio introduce á la Compañía la cantidad de siete mil quinientos pesos oro, y además sus respectivos derechos é interés, en una concesión hecha por el Poder Ejecutivo al referido Hilder, otorgándole privilegio exclusivo, durante seis años,—para introducir y usar la maquinaria indispensable para la extracción de las fibras del banano, del plátano y de la pita; y para introducir las demás herramientas y útiles necesarios para la empresa, y exportar las fibras que extraiga, sin pagar derechos de ninguna clase; siendo dicha concesión de valor inapreciable.

5.°—Los negocios sobre que versará el giro social, son:

1.° La manufactura, venta y exportación de fibras.
2.° La compra y venta de terrenos de labor; y
3.° El incremento de la agricultura nacional.

6.°—La sociedad comienza el veinte y nueve del mes corriente, y concluye el veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete; pero podrá disolverse antes por mútuo acuerdo, y prorrogarse de mismo modo, en caso de obtener del Gobierno pro longación del privilegio á que se refiere la concesión susodicha, por el tiempo que comprenda la renovación de dicha concesión.

Y para los fines de la ley, extiendo la presente, en Tegucigalpa, á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Sello:—"Pedro J. Bustillo.—Abogado y Notario Público."—Pedro J. Bustillo.—Alberto Aguiluz.—Emilio Mazier, Srio.—Queda registrada esta certificación á los folios ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, y bajo el número vigésimo tercero del Libro de Registros del Comercio, que principió en Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tegucigalpa, treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Sello:—"Juzgado de Letras de lo Civil, Departamento de Tegucigalpa. —Honduras."—Alberto Aguiluz.—Emilio Mazier, Srio. (8

ALBERTO AGUILUZ. EMILIO MAZIER.

CUPONES.

Los días miércoles, á las horas de oficina, se practicará en la Dirección General de Rentas, la conversión de los cupones vencidos, por billetes del Tesoro Nacional.

Tegucigalpa, Agosto 25 de 1891.

FEDERICO TRAVIESO.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—3.ª AVENIDA E.—N.° 42.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

REPUBLICA DE HONDURAS. CENTRO-AMERICA.

Boletin Legislativo.

SERIE 1.ª COMAYAGUA, 11 DE NOVIEMBRE DE 1891. NUM. 1.°

ADVERTENCIA.

Como lo declaramos en nuestro editorial de hoy, la presente publicación, de caracter puramente particular, será editada y redactada por los Licenciados Luis A. Castillo y Guadalupe Milla, á quienes sus compañeros y amigos podrán dirigirse para la publicación gratis de todo aquello de interés general, siempre que, como es de esperarse, traigan sus escritos firma de persona "responsable y conocida."

BOLETIN LEGISLATIVO.

PROSPECTO.

Animados del deseo de contribuir con el contingente de nuestros individuales esfuerzos, al desarrollo de los trabajos del presente Congreso,—trabajos de suyo de grandìsima y elevada trascendencia,—fundamos esta hoja periodica, como medio de publicacion de las deliberaciones de aquel Augusto Cuerpo; tanto para que el publico conozca el uso que la Representacion Nacional hace de los caros intereses de la patria, como para dilucidar aquellas cuestiones que demandan el concurso de los buenos patriotas, cuyo valimiento reclamamos.

Confesamos que nuestros esfuerzos personales, solo tendrán el mérito del patriotismo que los anima; y que, poco versados en las luchas periodísticas, nuestras opiniones no haran la luz deseada; pero en cambio, sabremos acentuarlas con la buena fe de nuestros propósitos y la sinceridad de nuestras convicciones.

No es un misterio que Honduras pasa por una época de verdadera transicion: que el espíritu de partido, más ó menos desbordado, viene tomando proporciones alarmantes que preocupan á la parte sana de la sociedad: que, pervertidos los principios por el abuso, vamos retrocediendo; pues si algo edificante hemos dejado con el uso de los derechos que garantiza nuestra Carta Fundamental, estaremos ya, en breve tiempo, en presencia de las ruinas que las recrudescencias personales y los ideales personificados ocasionan. Mas, no nos desalienta la vista de ese cuadro; creemos, por el contrario, que el momento de las rectificaciones ha llegado, y que el presente Congreso, compuesto de personas ilustradas, de rectas y sanas intenciones, que han visto en toda su desnudez la verdadera situación política del país, nos allegará al terreno perdido de orden y paz, que son los más firmes sustentaculos, por cuyo ideal abogamos.

Siendo como es, nuestra publicacion, seria por su naturaleza, y mesurada y decente por nuestro caracter, rehuiremos de todo punto, toda cuestión personal: trabajamos á la sombra de los principios y de las instituciones, y á la luz de la verdad, y si alguno nos increpa por nuestras opiniones, aceptaremos la polémica, siempre que, como nosotros, respete los fueros personales y de la razón; porque buscamos ideas, lo repetimos, y no a la persona que las sustente, de cualquiera naturaleza que sean.

Tal es nuestro programa.

L. R.

ACTAS

DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión Preparatoria del tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Asistieron los Señores Licenciados Don Ponciano Planas, Don Adán Matute Brito y Don Dionisio Gutiérrez, Diputados por el departamento de Tegucigalpa; Doctor Don Juan Cabrera, Licenciado Don Luis A. Castillo y Don Francisco Alvarado, por el de Comayagua; Doctor Don Jesús Bendaña, Licenciado Don Mariano Vásquez y Don Apolinario Flores, por el de La Paz; Don Cándido Carrasco y Doctores Don Francisco Bográn y Don Miguel Paz, por el de Santa Bárbara; Licenciado Don Miguel Antonio Alvarado y Don Cipriano Velásquez, por el de Intibucá; Doctor Don Rodolfo Pineda y Don Eulojio Trejo, por el de Gracias; Doctor Don Joaquin Tábora y Licenciados Don Guadalupe Milla y Don Francisco Jesús Madrid, por el de Copán; Coroneles Don Luis Mejía y Don Juan Ferrera, por el de Yoro; Licenciados Don Camilo T. Durón y Don José María Bustamante, por el de Colón; Coronel Don Jesús Quirós, por el de las Islas de la Bahía; Don Mónico Córdova y Don Alecio Fortín, por el de El Paraíso; Coronel Don Francisco Espino y Don José María Corrales, por el de Choluteca, y Licenciados Don Gregorio Reyes y Don Joaquin Soto, por el de Olancho.

I.—El Señor Representante Castillo manifestó: que habiendo concurrido número suficiente de Diputados, para la Junta Preparatoria, le parecia conveniente que, de conformidad con el Reglamento interior del Congreso, se procediese á organizar provisionalmente la Mesa. Recibida la votación, resultaron electos por mayoría: Presidente, el Señor Diputado Bendaña y Secretario, el Señor Diputado Castillo, quienes ocuparon sus respectivos asientos.

II.—La Secretaría propuso que, por haber *quorum*, se tuviese esta sesión como primera y única de carácter preparatorio, y se procediese, en consecuencia, á la elección del Directorio del Congreso, en virtud de no haber otros asuntos de que pudiera ocuparse la Junta; y se resolvió de conformidad. Acto continuo, se procedió á la organización del Directorio, resultando electos, por mayoría de votos: Presidente, el Señor Diputado Bendaña; Vice-Presidente, el Señor Diputado Carrasco; Secretarios, los Señores Diputados Castillo y Mi-

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

ha, y Vice-Secretarios, los Señores Diputados Vásquez y Soto. La elección de Vice-Presidente se empató por primera vez, y escrutados nuevamente los votos, resultó electo el Señor Representante Carrasco.

III.—Por último, el Directorio propuso á la Junta, que se señalara el día cuatro del corriente mes, á la una de la tarde, para que se verificase la solemne instalación del Congreso; debiendo pasarse al efecto el correspondiente aviso al Poder Ejecutivo; y se resolvió afirmativamente.—Se levantó la sesión.

JESÚS BENDAÑA, D. P. LUIS A. CASTILLO, D. S.

Sesión del día cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Bendaña, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bográn, Bustamante, Córdova, Cabrera, Carrasco, Corrales, Durón, Espino, Flores, Ferrera, Fortín, Gutiérrez, Madrid, Mejía, Matute Brito, Pineda, Planas, Paz, Quirós, Reyes, Soto, Tábora, Trejo, Vásquez, Velásquez y los Secretarios Castillo y Milla.

I.—Fué leída y aprobada, sin discusión, el acta de la sesión precedente.

II.—Siendo la una de la tarde, hora designada para la instalación del Congreso, el Señor Diputado Presidente comisionó á los Señores Representantes Planas, Córdova, Carrasco y Ferrera, para que pasaran á manifestar al Jefe del Ejecutivo, que la Cámara estaba ya preparada para su solemne instalación. Los Señores nombrados salieron á cumplir su encargo; y en seguida se presentó en el Salón de Sesiones el Señor Presidente de la República, acompañado del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, de los Magistrados de la Corte de Apelaciones y de otros funcionarios del orden civil y militar de esta ciudad, quienes fueron recibidos con el ceremonial de estilo por los Señores Secretarios de la Legislatura. Después de haber ocupado dichos empleados sus respectivos asientos, el Señor Presidente del Congreso le declaró constitucionalmente instalado.

III.—El Señor Presidente de la República dió lectura al Mensaje, en que expone los motivos de la convocatoria del Congreso, indicando, á la vez, los varios asuntos que somete á su alto conocimiento, y que, por su capital importancia, demandan pronta resolución. El Señor Diputado Presidente le contestó en términos adecuados, anunciándole que la Representación Nacional consideraría detenidamente aquel notable documento para darle, con oportunidad, la conveniente respuesta.

IV.—El Jefe del Poder Ejecutivo se retiró con su comitiva; y acto seguido se suspendió la sesión.

V.—Continuada, y habiendo regresado los Señores Diputados que acompañaban al Señor Presidente, la Secretaría dió lectura y puso á discusión el proyecto de Decreto que dice:—"Decreto n.°.....—Los Representantes del pueblo hondureño, reunidos á virtud de convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo,—DECRETAN:—Artículo único.—El Congreso Nacional se declara constitucionalmente instalado.—Dado etc."

El Señor Representante Alvarado (Don Francisco), pidió la palabra, y dijo:—Me parece conveniente se consigne, tanto en la parte expositiva como en la dispositiva de dicho Decreto, que el Congreso se reune é instala, extraordinariamente, puesto que así se evitará toda duda que pudiera surgir de la lectura del proyecto.

El Secretario Castillo:—La fórmula de Decreto que se ha propuesto, examinada con detensión, no deja lugar á duda, pues bien saben los Señores Diputados que por la Constitución Política, los Congresos que celebran reuniones ordinarias se reunen de derecho en la capital de la República, sin necesidad de convocatoria, del primero al quince de Enero de cada período; y que los que celebran sesiones extraordinarias necesitan ineludiblemente convocatoria especial del Poder Ejecutivo. El Diputado Vásquez apoyó con nuevos razonamientos la indicación del Representante Alvarado (Don Francisco). El Diputado Soto hizo presente la conveniencia de consignar en la parte expositiva del enunciado Decreto, que el Congreso había sido convocado á sesiones extraordinarias. El Diputado Bustamante propuso se agregase al proyecto de Decreto esta palabra, "extraordinariamente," que debía colocarse en el considerando del Decreto después de la palabra, "reuniones." Sometida á debate la proposición y para alejar toda duda, fué aceptada por la Secretaría, y la Cámara aprobó el proyecto con la moción Bustamante, emitiéndose, en consecuencia, el Decreto número 1.°

VI.—Por disposición del Señor Presidente de la Legislatura, se comisionó á los Señores Diputados Planas, Trejo y Alvarado (Don Francisco), para que formulasen el proyecto de contestación al Mensaje Presidencial.

VII.—La Secretaría dió cuenta con un oficio del Señor Ministro de Gobernación, en que manifiesta: que con instrucciones del Poder Ejecutivo remite las actas de la elección presidencial que se practicó en los días seis, siete y ocho del mes de Septiembre último. El Señor Diputado Presidente dispuso pasar el oficio y anexos á la Comisión de los Señores Representantes Planas, Flores, Alvarado (Don Miguel Antonio), Quirós y Madrid, para que abra el correspondiente dictamen.

VIII.—El Secretario Castillo hizo moción para que las sesiones del Congreso se verificasen de la una á las cuatro de la tarde. Considerada y puesta á debate, el Señor Representante Tábora indicó la conveniencia de que aquellas tuviesen lugar de las nueve á las doce del día, y mocionó en ese sentido. Sometida á discución, el Secretario Castillo retiró la suya, habiéndolo consentido la Legislatura. Acto continuo, el Diputado Quirós propuso se señalara, como hora de sesiones, de las ocho á las once de la mañana, y su proposición no fué considerada; aprobándose, en seguida, lo propuesto por el Diputado Tábora.—Se levantó la sesión.

JESÚS BENDAÑA, D. P.

LUIS A. CASTILLO, D. S. GUADALUPE MILLA, D. S.

Sesión del día seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Bendaña, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bográn, Bustamante, Córdova, Cabrera, Carrasco, Corrales, Durón, Espino, Flores, Ferrera, Fortín, Gutiérrez, Madrid, Mejía, Matute Brito, Pineda, Planas, Paz, Quirós, Reyes, Soto, Trejo, Tábora, Vásquez, Velásquez y los Secretarios Castillo y Milla.

I.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

II.—La Secretaría dió cuenta con el dictamen presentado por la Comisión encargada de escrutar y computar los votos para la elección presidencial practicada en los días seis, siete y ocho del mes de Septiembre último, conforme al Decreto Legislativo de 18 de Marzo del corriente año; siendo de sentir dicha Comisión, que el Congreso declare electo Presidente de la República para el próximo período, al Señor General Don Ponciano Leiva, en virtud de haber obtenido, en una base de cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos sufragios, treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos votos. El Señor Diputado Presidente, á fin de que los Señores Representantes examinasen el cuadro general formulado por la Comisión, y comparasen con él los pliegos de elecciones de todos los pueblos de la República, dispuso suspender la sesión.

III.—Continuada, se dió lectura al cuadro general de que se ha hecho referencia; y en seguida se preguntó á la Cámara si aprobaba el dictamen de la Comisión, y resolvió en sentido afirmativo. Acto continuo, se sometió á la consideración del Congreso, el proyecto de Decreto que dice:—"Decreto n.°.... El Congreso Nacional, con vista del cuadro general presentado por la Comisión encargada de escrutar y computar los votos emitidos en la elección de Presidente de la República, mandada practicar por Decreto de 18 de Marzo del corriente año:—Resultando del cuadro referido: que el General Don Ponciano Leiva obtuvo trienta y cuatro mil trescientos sesenta y dos votos, en una base de cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos ciudadanos que concurrieron á la elección.—Por tanto,—DECRETA:—Artículo único.—El Congreso Nacional declara al General Don Ponciano Leiva electo popularmente Presidente de la República, para el período de cuatro años, contado desde el 30 de Noviembre del corriente, hasta el último día del mismo mes del año de 1895.—Dado etc.—El Representante Flores, propuso se intercalara en la parte dispositiva del Decreto aludido, después de *popular*, esta palabra: "constitucionalmente;" y sometida á debate se aprobó el proyecto con aquella in-

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

tercalación, emitiéndose, en consecuencia, el Decreto n.° 2.

IV.—Se puso en conocimiento de la Legislatura, un oficio dirigido á la Secretaría por el Señor Ministro de Gobernación, en que manifiesta, en nombre del Señor Presidente de la República, que el Señor Diputado, General Don Jerónimo Zelaya, no podrá concurrir á las presentes sesiones, por habérsele conferido una comisión de alta importancia para el país, que desempeña en el departamento de Copán. Asimismo, se dió cuenta con las excusas dirigidas al Congreso por los Representantes Doctores Don Manuel Gamero y Don Pedro David Díaz, motivadas por causas de enfermedad personal y de familia. El Señor Diputado Presidente comisionó á los Señores Representantes Tábora y Soto para que emitieran dictamen sobre la primera, y á los Señores Diputados Gutiérrez y Durón, sobre las segundas.—Se levantó la sesión.

JESÚS BENDAÑA,
D. P.

LUIS A. CASTILLO, GUADALUPE MILLA,
D. S. D. S.

Sesión del día siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidió el Señor Diputado Bendaña, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bográn, Bustamante, Córdova, Carrasco, Corrales, Durón, Espino, Flores, Ferrera, Fortín, Gutiérrez, Madrid, Mejía, Matute Brito, Pineda, Planas, Paz, Quirós, Reyes, Soto, Tábora, Trejo, Vásquez, Velásquez, y los Secretarios Castillo y Milla; habiéndose excusado, por enfermedad, el Representante Cabrera.

I.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

II.—La Secretaría dió lectura á los dictámenes de la Comisión encargada de conocer de las excusas de los Diputados Díaz y Gamero, en que opina se les tenga por legalmente excusados de concurrir á las presentes sesiones; y puestos á debate, fueron aprobados.

III.—Se puso en conocimiento de la Cámara el proyecto de contestación al Mensaje Presidencial, formulado por los Representantes Planas, Alvarado (Don Francisco) y Trejo; y sometido á discusión general, se dió por terminada, suspendiéndose en seguida la sesión.

IV.—Continuada, se leyó el primer párrafo del enunciado proyecto, que dice:—"El Congreso Nacional ha visto con satisfacción vuestro Mensaje, contraído al gran asunto que motiva su reunión extraordinaria; y con ese espíritu de patriotismo que Vos le concedéis, ha meditado la contestación que merece y tiene la honra de dirigiros." Puesto á discusión, el Representante Soto, dijo:—Me parece conveniente se sustituya la palabra "concedéis" con la palabra, "reconocéis," y excito á la Comisión para que acepte esta enmienda. Los Diputados del proyecto aceptaron la indicación, habiéndose aprobado así el referido párrafo.

V.—Dióse lectura al párrafo segundo, y puesto á debate, no mereció observación alguna. Al leerse el párrafo tercero que dice:—"Ciertamente que es satisfactorio el aparecimiento de la Representación Nacional en plena paz, después de la agitación insólita que ha producido el movimiento electoral que acaba de terminar; y es más aún, que pueda ocuparse sin cuidado ni zozobras, en dar la última mano á la voluntad soberana del pueblo, declarando al escogido para la dirección de sus destinos."

El Representante Vásquez expuso:—Hay que modificar y suprimir palabras en el párrafo que se discute. Deben suprimirse la palabra "insólita" y la frase "y dar la última mano," siendo de advertir que esta expresión ha de quedar reemplazada con la palabra "declarar," y que la fracción última del párrafo aludido tiene que leerse en estos términos —"y es más aún, que pueda ocuparse sin cuidado ni zozobras, en declarar la voluntad soberana del pueblo sobre el escogido para la dirección de sus destinos."

El Representante Alvarado (Don Francisco):—Al consignar el párrafo en los términos en que se halla, es porque la Comisión ha creído que la palabra y frase cuya supresión indica el Diputado Vásquez, viene á vigorizar más la oración; pero siendo este punto de forma y no de fondo, no hago dificultad de mi parte en aceptar lo manifestado por el Representante Vásquez.

El Diputado Planas:—Los que hemos sido testigos de la lucha electoral recién pasada, no podemos menos que afirmar que fué extraordinaria, por lo cual, soy de parecer que no se suprima la palabra "insólita," pues fué tal la agitación y tan grave en algunas poblaciones, que hubo hasta frenesí.

El Representante Soto:—Para que haya consecuencia con la primera parte del párrafo que discutimos, en que se habla del aparecimiento de la Representación Nacional en plena paz, preciso es conservar la palabra de que nos ocupamos, porque de lo contrario la lucha electoral de que se trata en el párrafo nada tendría de particular, sería común y no *extraordinaria* que es la idea que ha querido expresarse al emplear la Comisión la palabra *insólita*.

El Diputado Bustamante:—Opino porque, en vez de la palabra "insólita", se use la palabra "extraordinaria" por ser esta última más propia en el lenguaje parlamentario, que es el que siempre debe usar la Cámara en sus documentos oficiales. Alternaron en el uso de la palabra los Diputados Planas, Alvarado (Don Francisco) y Vásquez, hasta que, suficientemente discutido el párrafo, se aprobó por mayoría, en estos términos:—"Ciertamente que es satisfactorio el aparecimiento de la Representación Nacional en plena paz, después de la agitación extraordinaria que ha producido el movimiento electoral que acaba de terminar; y es más aún, que pueda ocuparse sin cuidado ni zozobras, en declarar la voluntad soberana del pueblo, respecto del que ha escogido para la dirección de sus destinos."—Se levantó la sesión.

JESÚS BENDAÑA,
D. P.

LUIS A. CASTILLO, GUADALUPE MILLA,
D. S. D. S.

Sesión del día nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Presidencia del Señor Diputado Bendaña. Asistieron los Señores Representantes Alvarado [Don Francisco], Alvarado [Don Miguel Antonio]. Bográn, Bustamante, Córdova, Cabrera, Carrasco, Corrales, Durón, Espino, Flores, Fortín, Gutiérrez, Mejía, Matute Brito, Pineda, Planas, Paz, Quirós, Reyes, Soto, Tábora, Vásquez, Velásquez y los Secretarios Castillo y Milla; habiéndose excusado, por causa de enfermedad, los Señores Representantes Ferrera, Madrid y Trejo.

I.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión precedente.

II.—Se puso en conocimiento de la Cámara un telegrama dirigido por el General Don Ponciano Leiva, en el cual contesta la comunicación en que se le participaba por la Secretaría haber sido declarado electo Presidente de la República, por el Congreso, y en que, á la vez, se le excitaba para que indicase la fecha en que haría su viaje á esta ciudad; contestando que oportunamente daría aviso del día en que efectuará su marcha para esta población. Acto continuo, la Secretaría preguntó á la Legislatura, si autorizaba al Presidente de la misma para que nombrase una Comisión que recibiera al Señor Leiva en un pueblo inmediato á este lugar, compuesta de tres Diputados, y si al propio tiempo le daba facultades para determinar los viáticos que deben suministrarse á la propia Comisión; y tanto uno como otro punto, fueron resueltos en sentido afirmativo; procediendo, en seguida, el Presidente, á designar los Diputados Bográn, Paz y Tábora, para el desempeño de aquel encargo.

III.—Se continuó el debate sobre el proyecto de contestación al Mensaje Presidencial; y leído el párrafo cuarto, que dice:—"Ese estado de tranquilidad en que felizmente se encuentra la República, no obstante que el genio del mal se ha cernido en algunos puntos para difundir su venenosa influencia, prueba, una vez más, que el pueblo hondureño, con su buen sentido práctico y su moralidad política, jamás desmentida, ha entrado de lleno en el ejercicio de las funciones republicanas; y que Vos, con el tino y sabiduría que distingue vuestro Gobierno, la habéis mantenido en el goce de los derechos que la Constitución le concede. ¡Ojalá que este feliz ensayo nos conduzca á la consolidación de la República democrática, en que se fundan nuestras instituciones."

El Representante Vásquez, dijo:—Propongo se suprima la frase "no obstante que el genio del mal se ha cernido en algunos puntos para difundir su venenosa influencia," porque tal expresión la conceptúo demasiado hiriente para el pueblo hondureño. Somos Representantes de ese pueblo, y no de los partidos Liberal ni Progresista que se han disputado el triunfo en la campaña electoral recién pasada; por lo mismo, pienso que no cumpliríamos con nuestro deber imputándole hechos de que no es responsable el pueblo entero.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

En consecuencia, impruebo esa parte del párrafo que se discute, con toda la fuerza de mis convicciones. Sometida á debate la moción Vásquez, el Representante Alvarado [Don Francisco], objetó:—Al consignarse las palabras que impugna el Representante Vásquez, la Comisión tuvo en cuenta los trastornos ocurridos en Amapala, Goascorán, San Antonio y Santa Rosa de Copán, cuyos hechos están en la conciencia pública, y es á ellos á los que se refiere la Comisión en el párrafo que se discute.

El Representante Gutiérrez:—Antes de hoy no había querido entrar en discusiones, por creer que talvez mis argumentos pudieran traducirse como defensa á los intereses de una fracción política; pero téngase presente que vengo á abogar por los intereses de la Nación que representamos, y, por lo tanto, me adhiero á la moción Vásquez, por pensar que corresponde á las legítimas aspiraciones del pueblo hondureño. Si la moción fuese desechada, desde ahora protesto contra la resolución que se dicte en ese sentido.

El Representante Planas:—Las razones aducidas por el Representante Alvarado [Don Francisco], son, en verdad, las que tuvo presente la Comisión al consignar la parte del párrafo que ha sido objetada por el Representante Vásquez; y entiendo que, de ninguna manera, se hiere con ella al pueblo hondureño, ya que los hechos referidos, han sido reprobados por todo ciudadano honrado que ame á su Patria con lealtad.

El Representante Soto:—Soy de parecer se sustituyan las palabras que han motivado la discusión con estas otras: "no obstante los trastornos políticos ocurridos en algunos puntos de la República," pues así el sentido del párrafo queda más claro y correcto, y se evitan las dudas que se han suscitado. En conclusión, propongo al Congreso se haga la sustitución en referencia. Considerada la moción Soto, el Representante Córdova, dijo:—La proposición del Representante Soto no salva, en manera alguna, la dificultad, porque *trastornos políticos* es una expresión muy vaga, que da lugar á distintas interpretaciones respecto de la cuestión electoral; pues entiendo por *trastornos políticos* no solamente los hechos apuntados por la Comisión, sino todo aquello que sale del orden común ó del orden legal.

Continuará.

DICTAMENES.

CONGRESO NACIONAL:

Los que suscriben, miembros de la Comisión nombrada con el importante objeto de hacer el escrutinio de las votaciones para Presidente de la República, verificadas en los días seis, siete y ocho del mes de Septiembre último, conforme al Decreto Legislativo de 18 de Marzo del corriente año, cumplen su cometido en los términos siguientes:

La Comisión ha examinado atentamente cada una de las actas de elección presidencial que le han sido sometidas á su conocimiento, y las ha encontrado sin defecto alguno sustancial, pues si algunas de ellas no han sido extendidas en buena forma, todas, en el fondo, se hallan arregladas á la ley que rige sobre la materia.

Hecho el escrutinio general de las votaciones ya mencionadas, conforme lo veréis por el cuadro que os acompaña, en una base de cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos sufragios,—aparecen el Señor General Don Ponciano Leiva con treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos votos, y el Señor Licenciado Don Policarpo Bonilla, con catorce mil setecientos uno; resultando el Señor General Leiva con una inmensa mayoría de diez y nueve mil seiscientos sesenta y un votos; á saber:

El Señor General Leiva.....	34.362
El Señor Licenciado Bonilla.....	14 701
Diferencia.....	19.661

Los demás candidatos que aparecen en el referido cuadro tienen votos por un pequeño número, que no da lugar á establecer ninguna comparación.

En esta virtud, y atendiendo la Comisión al precepto constitucional, es de parecer que el Congreso declare electo Presidente de la República para el próximo período, al Señor General Don Ponciano Leiva, y disponga, además, lo conducente á efecto de que el día 30 del mes en curso se dé al referido Señor Leiva posesión del expresado destino.

El Congreso Nacional, sin embargo, dispondrá lo más conveniente sobre el particular.

Comayagua, 5 de Noviembre de 1891.

CONGRESO NACIONAL:—*Ponciano Planas.—Miguel A. Alvarado.—Jesús Quirós.—Apolinario Flores.—Francisco Jesús Madrid.*

RESOLUCIONES.

DECRETO NUMERO 1.

Los Representantes del pueblo hondureño, reunidos extraordinariamente á virtud de convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo,

DECRETAN:

Artículo único.—El Congreso Nacional se declara constitucionalmente instalado.

Dado en Comayagua, á los cuatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Jesùs Bendaña, D. P.; C. Carrasco, D. V. P.; Jesùs Quirós, Ponciano Planas, Cipriano Velásquez, Francisco Alvarado, Juan Cabrera, Mónico Córdova, Rodolfo Pineda, Francisco Espino, Miguel A. Alvarado, José María Bustamante, Francisco Bográn, Juan Ferrera, Joaquín Tábora, Luis Mejía, Francisco Jesús Madrid, Miguel Paz, Alecio Fortín, Dionisio Gutiérrez, Gregorio Reyes, José María Corrales, Apolinario Flores, Eulojio Trejo, Camilo T. Durón, A. Matute Brito, Luis A. Castillo, D. S; Guadalupe Milla, D. S.; Mariano Vàsquez, D. V. S.; Joaquín Soto, D. V. S.

DECRETO NUMERO 2.

El Congreso Nacional, con vista del cuadro general presentado por la Comisión encargada de escrutar y computar los votos emitidos en la elección de Presidente de la República, mandada practicar por Decreto de 18 de Marzo del corriente año:

Resultando del cuadro referido: que el General Don Ponciano Leiva obtuvo *treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos* votos, en una base de *cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos* ciudadanos que concurrieron á la elección.—POR TANTO,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Nacional declara al General Don Ponciano Leiva, electo popular y constitucionalmente Presidente de la República para el próximo período de cuatro años, contado desde el 30 de Noviembre del corriente, hasta el último dia del mismo mes del año de 1895.

Dado en Comayagua, á los seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Jesús Bendaña, D. P.; C. Carrasco, D. V. P.; Ponciano Planas, José María Bustamante, Miguel A. Alvarado, R. Pineda, Francisco Espino, Francisco Jesús Madrid, Mónico Córdova, Jesùs Quirós, José María Corrales, Joaquín Tábora, Gregorio Reyes, Apolinario Flores, Alecio Fortìn, Miguel Paz, Luis Mejía, Camilo T. Durón, Juan Ferrera, Eulogio Trejo, Juan J. Cabrera, F. Bográn, Cipriano Velásquez, A. Matute Brito, Dionisio Gutiérrez, Francisco Alvarado, Luis A. Castillo, D. S.; Guadalupe Milla, D. S.; Mariano Vásquez, D. V. S.; Joaquín Soto, D. V. S.

IMPRENTA DE COMAYAGUA.—Avenida del Puente.

Derechos Reservados